



RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA Nro. MC-049-2026

OBJETO: MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL CENTRO LÚDICO Y ESPACIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA

Plazo para recepción de observaciones a la invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación: Hasta el 7 de julio de 2026 a las 3:00 pm

MENSAJE 1:

Detalles de mensaje

Referencia interna: MC-049-2026

Descripción del proceso MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL CENTRO LÚDICO Y ESPACIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA

De: MAXIOBRAS CONSTRUCCION Y FERRETERIA

Usuario: Osca Orlando castro roa

Fecha: 16 horas de tiempo transcurrido (6/07/2026 4:34:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje CO1.MSG.9677382

Tipo de mensaje: General

Asunto: observaciones al proceso



MAXIOBRAS SAS

CONSTRUCCIONES Y FERRETERIA NIT 901930307-4

Cálculos estructurales, diseños hidráulicos y sanitarios, consultoría, interventoría, diseño y construcción de Obras Civiles en General.

PRIMERO. Ampliar el cronograma del proceso de selección.

SEGUNDO. Conceder un término razonable para que las MIPYMES puedan ejercer el derecho a solicitar la limitación de la convocatoria.

TERCERO. Ampliar el plazo para presentación de ofertas con el fin de garantizar la elaboración adecuada de las propuestas.

CUARTO. Publicar las respuestas a las observaciones y, en caso de ser necesario, las adendas con la debida antelación al cierre del proceso, de manera que los interesados dispongan de un tiempo suficiente para conocerlas, analizarlas y ajustar sus ofertas.

QUINTO. Garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia, selección objetiva, publicidad y planeación previstos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En caso de mantenerse el cronograma en las condiciones actualmente publicadas, se configuraría una restricción injustificada a la participación de los posibles oferentes y de las MIPYMES, circunstancia que podría dar lugar a la presentación de las acciones administrativas y judiciales correspondientes por vulneración de los principios que rigen la contratación estatal, así como a la formulación de las denuncias ante los organismos de control competentes, en defensa de la transparencia, la igualdad de oportunidades y la libre concurrencia en la contratación pública.

Atentamente,

Nombre OSCAR ORLANDO CASTRO ROA

C.C. N° 11.438.286 de Facatativá

R.LEGAL MAXIOBRAS CONSTRUCCION Y FERRETERIA SAS

Nit 901930307-4 Régimen simple de tributación

Dirección CALLE 4 NO 5-94



RESPUESTA AL MENSAJE 1:

No se acepta la observación, toda vez que la Entidad fijó el cronograma de la presente invitación con base en lo dispuesto en los documentos tipo para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social; y los documentos tipo complementarios para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda, adoptados mediante resolución 541 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Aunado a lo anterior, se dio estricto cumplimiento a lo reglado en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015 en cuanto a los términos para los procesos de mínima cuantía. Por lo tanto, es responsabilidad de cada interesado cumplir con las fechas estipuladas para el proceso.

MENSAJE 2:

Detalles de mensaje

Referencia interna: MC-049-2026

Descripción del proceso MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL CENTRO LÚDICO Y ESPACIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA

De: FAVELU SAS

Usuario: MICHAEL FELIPE PINZON TELLEZ

Fecha: 15 horas de tiempo transcurrido 16/11/2026 5:26:55
PABLO TIC-05-001 Bogotá Lima Quito

Referencia del mensaje CO1.MSG.9677970

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: LIMITACIÓN MYPIMES NACIONALES

RESPUESTA AL MENSAJE 2:

No se acepta la limitación a mypes nacionales, toda vez que *"La Entidad limita la convocatoria de este Proceso de Contratación a las **Mipyme colombianas con domicilio en el municipio de Villapinzón** por haberse verificado las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya."*



En constancia se firma en Villapinzón, Cundinamarca, el siete (7) de julio de 2026.


JAIRO ALEXANDER RIAÑO MORENO

Secretario de Planeación

Municipio de Villapinzón

Proyectó: Alexander Riaño – Secretario de Planeación